

## ANEXO III

## INDICACIONES PARA LA AUTOVALORACION DEL EXPEDIENTE ACADEMICO

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas que sean troncales, obligatorias u optativas.

2. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se incluirán las calificaciones correspondientes a:

- Asignaturas que sean de libre configuración o libre elección.
- Asignaturas de idiomas, incluso aunque éstas no sean de libre configuración o elección.

Todas las asignaturas excluidas podrán alegarse como méritos a tener en cuenta en los apartados correspondientes del artículo 11 de la presente Orden.

3. La valoración numérica de las calificaciones obtenidas en cada asignatura se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado o Convalidada o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: Un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: Dos puntos.

Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: Tres puntos.

Matrícula de Honor o puntuación igual a 10: Cuatro puntos.

En el caso de presentarse ambos tipos de calificaciones en una misma asignatura, siempre prevalecerá la calificación no numérica sobre la numérica.

El caso particular de asignaturas adaptadas con otros planes de estudios, se calificarán como aprobados, salvo que el expediente especifique claramente la calificación o calificaciones obtenidas en la/s asignatura/s que posibilitaron la adaptación; en cuyo caso, serán dicha/s asignatura/s las que participarán en el cálculo de la nota media en lugar de la calificada como «adaptada».

4.a) En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de los productos de la valoración numérica de cada asignatura por sus créditos correspondientes}}{\text{Suma total de créditos de todas las asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

4.b) En el caso de expedientes procedentes de planes de estudios no estructurados en créditos y teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1, se calculará la nota media mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma de las valoraciones numéricas de todas las asignaturas}}{\text{Número total de asignaturas}}$$

Este cociente se redondeará a dos decimales.

4.c) En el caso de expedientes mixtos, esto es, procedentes de planes estructurados y no estructurados en créditos, se calculará la nota media como se indica en el apartado 4.b), contemplando la totalidad de las asignaturas, teniendo en cuenta las exclusiones contempladas en el apartado 1 y obviando los créditos de cualquier asignatura.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

## 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

## 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n, (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidenta.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La Resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 10 de mayo de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

#### ANEXO I

Núm. Becas: 1.  
Código: FQM-138.  
Investigador principal: Don Francisco García Sánchez.  
Departamento: Química Analítica.  
Dedicación: 20 horas.  
Duración: 6 meses.

Cuantía: 51.500 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia en investigación sobre inmuno ensayos homogéneos.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/04.1274.

Investigador principal: Don Rafael Suau Suárez.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Dedicación: 30 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 130.000 ptas.

Perfil de la beca: Doctor en Ciencias Químicas. Experiencia en síntesis de edulcorantes intensivos.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/04.1274.

Investigador principal: Don Rafael Suau Suárez.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 51.500 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia en síntesis de edulcorantes a partir de productos naturales.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/04.1274.

Investigador principal: Don Rafael Suau Suárez.

Departamento: Bioquímica, Biología Molecular y Química Orgánica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 103.000 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia en análisis de edulcorantes sintéticos y su purificación.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

Núm. Becas: 1.

Código: 1FD97-0858.

Investigador principal: Don Andrés Marchante Mera.

Departamento: Economía Aplicada (Estructura económica).

Dedicación: 20 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 51.500 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Económicas. Experiencia elaboración, aplicación, tratamiento y explotación de las encuestas.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/02.1058.

Investigador principal: Don Eduardo Rodríguez Bejarano.

Departamento: Biología Celular y Genética.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 5 meses.

Cuantía: 103.000 ptas.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Biológicas. Experiencia en clonación e identificación de proteínas celulares que interaccionan con proteínas víricas.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

AnexoII

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
Vicerrectorado de Investigación  
y Desarrollo Tecnológico

SOLICITUD DE BECA DE  
COLABORACIÓN CON  
CARGO A CRÉDITOS DE  
INVESTIGACIÓN

A la Excma. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:

D.N.I.:

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de  
colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO

INVESTIGADOR PRINCIPAL

DEPARTAMENTO

HORAS

MESES

CUANTIA

PERFIL

BOJA

Málaga, de de 2000

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición de los Organos de Selección, la adscripción a los distintos Tribunales, así como los lugares de actuación y las fechas de comienzo de las pruebas en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones Evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.*

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 2000) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 8 de mayo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

#### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 31/99.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Comisión Titular:

Presidente: Martín Valverde, Antonio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Durán López, Federico Rafael, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López-Tarruella Martínez, Francisco, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Roqueta Buj, M.<sup>a</sup> Remedios, Catedrática de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal tercero: Diéguez Cuervo, Gonzalo, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Montalvo Correa, Jaime, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal-Secretario: Prados de Reyes, Francisco, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Escudero Rodríguez, Ricardo José, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal segundo: Sagardoy Bengoechea, Juan Antón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Aparicio Tovar, Joaquín, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Referencia: Plaza núm. 32/99.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Estudios Arabes e Islámicos.

Comisión Titular:

Presidenta: Viguera Molins, María Jesús, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretario: Pinilla Melguizo, Rafael, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Barceló Torres, Marta del Carmen, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Llaveró Ruiz, Eloísa, Profesora Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercero: Ruiz Girela, Francisco, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidenta: Vázquez de Benito, Concepción, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Vocal-Secretaria: Castillo Castillo, Concepción, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Rubiera Mata, María Jesús, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Maíllo Salgado, Felipe, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Puig Montada, Josep, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Referencia: Plaza núm. 33/99.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.